

SOLICITAR LA LEY DE DEPENDENCIA

Definición:

Es un servicio orientado a las personas o familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar.

Requisitos:

Personas mayores dependientes que vivan solas, y a las familias de personas mayores que desean que permanezcan en sus hogares y necesiten ayudas para poder ofrecerles una atención integral y de calidad.

Servicios:

- Apoyo en aseo personal.
- Ayuda para comer.
- Supervisión, si procede, de la medicación y del estado de salud.
- Apoyo a la movilización dentro del hogar.
- Facilitación de actividades de ocio en el hogar.
- Otras atenciones de carácter personal.
- Actividades y tareas que se realizan de forma cotidiana en el hogar: alimentación, ropa, limpieza y mantenimiento de la vivienda.

Es el beneficiario de esta prestación quien contratará el servicio con la empresa acreditada elegida. Esta prestación es NOMINATIVA y la recibe directamente la persona dependiente que será quien efectuará el pago a la empresa.

Intensidad:

A.- Los intervalos de horas mensuales de atención según el grado de dependencia son:

- Para las personas que ingresan en el Sistema de Atención a la Dependencia, con reconocimiento de la situación de dependencia de “grado” (a partir del 15/7/12), la intensidad de hora/mes para el Servicio de Ayuda a Domicilio será:

GRADO III	Entre 46 y 76 hora/mes
GRADO II	Entre 21 y 45 hora/mes
GRADO I	Máximo 20 horas/mes.

B.- Para las personas que a la entrada en vigor de la reforma (15/7/12), ya tuvieran reconocido grado y nivel, la intensidad para la ayuda a domicilio será:

GRADO III	NIVEL 2	Entre 56 y 70 horas/mes
GRADO III	NIVEL 1	Entre 46 y 55 horas/mes
GRADO II	NIVEL 2	Entre 31 y 45 horas/mes
GRADO II	NIVEL 1	Entre 21 y 30 horas/mes

Acordarse de pedir listado de empresas autorizadas.

¿DÓNDE SE INICIA LA SOLICITUD?

El procedimiento de tramitación lo inicia la persona afectada por algún grado de dependencia, o su representante legal o guardador/a para las personas que no pueden gobernarse por sí mismas(la propia familia: hijos, hermanos...)

MÁS REQUISITOS

- ❖ Ser español (o tener residencia legal en España)
- ❖ Residir en territorio español y haberlo hecho durante 5 años de los cuales 2 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

En la Comunidad Valenciana se inicia en el centro de servicios sociales de nuestro municipio.

En el caso de residir en Valencia, Alicante o Castellón ciudad, hay que consultar el centro que nos corresponde. En todos los casos hay que pedir cita previa con la trabajadora social.

PASOS A SEGUIR

1.- Descargar la solicitud desde la pagina de Consellería de Igualdad y políticas inclusivas.

2.- Documentación a aportar para agilizar el proceso:

- ↪ Fotocopia y original del D.N.I.
- ↪ Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales (pedir cita en vuestro centro de salud) Medico de cabecera o familia.
- ↪ Certificado de empadronamiento (se solicita en tu ayuntamiento). Si vives en Valencia capital se puede recibir on- line, de los últimos 5 años.
- ↪ Copia compulsada, si se tiene pensión de gran invalidez, de la resolución.
- ↪ Fotocopia de la primera hoja de la cartilla bancaria o certificado del banco donde aparezca como titular.
- ↪ Ficha de mantenimiento de terceros y autorización de acceso de datos de carácter personal. (Anexo IV y V de la ley de dependencia)
- ↪ Documento de preferencia del solicitante, (según anexo II) donde manifiesta la preferencia por la prestación o servicio a recibir.
 - ⊗ Si opta por la prestación de cuidador no profesional deberá adjuntar:
 - Copia D.N.I. del cuidador.
 - Certificado de empadronamiento.
 - Compromiso de permanencia de 1 año y compromiso de formación.
 - ⊗ Cuando el beneficiario esté recibiendo alguno de los servicios debidamente acreditado por la conselleria de bienestar social recogidos en el catálogo ley 39/2006 y opte o no a seguir recibiendo el mismo, podrá adjuntar un informe social del servicio, que servirá de base para el informe del entorno. También deberá aportar copia del contrato y de la última factura.

- ⊗ En el caso de personas incapacitadas o presuntas incapaces que soliciten servicio residencial, deberá aportarse la resolución judicial de incapacitación o en su caso del auto de internamiento.
 - ⊗ En el caso de que el solicitante opte por el servicio de teleasistencia deberá adjuntar el anexo V debidamente cumplimentado.
- ↪ En el caso que la solicitud se haga a través de un representante legal o guardador de hecho, es necesario presentar además:
- ⊗ Acreditación de la representación legal (fotocopia y original de la sentencia)
 - ⊗ Fotocopia y original del D.N.I. o N.I.E. del representante legal/ guardador de hecho.
 - ⊗ Declaración del guardador de hecho.

Una vez cumplimentada la solicitud junto con la documentación requerida en el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia, el Trabajador Social debe realizar un informe del entorno. Para ello, el Trabajador Social debe realizar una visita en el domicilio del representante,

VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA.

Después de presentar la solicitud y la documentación completa (junto con el informe del entorno) en la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS correspondiente, un miembro del equipo de valoración llamará al interesado o su representante legal y concertar día y hora para ir al domicilio o centro donde esté la persona ingresada para aplicarle el baremo de dependencia.

La valoración la hace en el propio domicilio y valorará directamente el entorno en el que la persona desarrolla sus actividades de la vida diaria y las condiciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales para llevarlas a cabo.

DICTAMEN PROPUESTA Y RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DEPENDENCIA

Después de toda la tramitación anterior, el órgano de valoración realizará la valoración teniendo en cuenta los informes sobre la salud y entorno en el que viva el solicitante y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.

Seguidamente emitirá un dictamen de valoración y se dictará resolución sobre el grado de dependencia.

ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA)

En el caso de reconocerse la situación de dependencia , el solicitante recibirá por correo certificado la resolución del reconocimiento de la situación de dependencia junto con la propuesta de PIA que contendrá el servicio o prestación que le corresponda.

La Administración concederá 15 días para formular alegaciones en caso de no estar de acuerdo.

Si la propuesta coincide con lo que hemos solicitado al inicio, se emitirá la resolución aprobando el PIA.

Esta propuesta de PIA informará de la cuantía de las prestaciones y el importe de participación que el beneficiario debe aportar en el coste del servicio que se determinará según la normativa en la Comunidad Valenciana para cada tipo de servicio.

Para cualquier duda sobre el procedimiento hay un teléfono gratuito de atención a la dependencia.

900 100 880

AYUDA A DOMICILIO (incluido en la dependencia)